

2021-00280

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 21 de diciembre de 2021.

Secretario

Yoly Stivaliz Barreto Gómez

INTERLOCUTORIO N°. **21**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA MARIA SALCEDO PAYAN, en favor de su padre OCTAVIO SALCEDO BRAM.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

1. Debe señalarse que el proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial se encuentra dentro del capítulo V de la ley 1996 de 2019, capítulo que entró en vigencia el 26 de agosto de 2021, razón por la cual todas las disposiciones contenidas en el precitado capítulo están vigentes en la actualidad; por lo tanto, el proceso ya no sería Verbal Sumario de Apoyo Judicial Transitorio si no Verbal Sumario de Apoyo Judicial.
2. En las pretensiones de la demanda debe determinar cuáles son los actos jurídicos que requiere apoyo el señor OCTAVIO SALCEDO BRAM, concretos, determinados y específicos.
3. Debe relacionar los parientes cercanos del señor OCTAVIO SALCEDO BRAM, con indicación de su parentesco, dirección y correo electrónico donde se pueda noticiar de este trámite.
4. Debe aportar el registro civil de nacimiento del señor OCTAVIO SALCEDO BRAM.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibles y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en los numerales 4° y 11° del artículo 82, en concordancia con los numerales 1° y 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA MARIA SALCEDO PAYAN, en favor de su padre OCTAVIO SALCEDO BRAM.

2º). - CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º). - RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ, identificado con número de cédula 14.893.331 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 291.237 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora ELISA MARIA CAMPO VELASCO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 04 HOY, 07 DE ENERO, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, YOLY STIVALIZ BARRETO GOMEZ</p>
